

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2900/22

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Por resolución de Alcaldía n.º 2022-0629, de fecha 22 de diciembre de 2022, se han aprobado las bases generales y específicas por las que se registrarán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversas plazas de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Candeleda (Ávila), incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada mediante resolución de Alcaldía 2022-0226, de fecha 24 de mayo de 2022.

Las bases generales y específicas se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda, así como en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El texto completo de las bases es el siguiente

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DIVERSAS PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2022-0226, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022.

Primera. Objeto de las bases.

1. Es objeto de las presentes bases regular la cobertura como funcionario/a de carrera, por turno libre y concurso, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada mediante resolución de Alcaldía 2022-0226, de 24 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 101, de 27 de mayo de 2022, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Candeleda.

2. El sistema de selección será el acceso libre y el concurso, de conformidad con los méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

3. Las pruebas selectivas se realizarán de acuerdo con lo previsto en las bases generales y específicas, siendo de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- I Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Candeleda, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 29, de 12 de febrero de 2004.

4. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento de Candeleda y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda (<https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/board>).

Segunda. Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria, recogidas en el Anexo III.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos/as en condiciones de igualdad con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos/as aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Haber presentado en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- h) Quienes opten a la plaza reservada para persona con discapacidad, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

Tercera. Solicitudes de participación y restante documentación.

1. Forma. La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo normalizado contenido en el Anexo II.

A la solicitud se acompañará:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

- En su caso, copia de la titulación exigida.
- En su caso, copia del permiso de conducir exigido.
- En su caso, tarjeta emitida por la correspondiente comunidad autónoma acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- En su caso, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que le afecta y de que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.

Todo ello sin perjuicio de que, en cualquier momento, el tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Candeleda puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a la interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados junto a la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

2. Plazo. El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

3. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en registro general del Ayuntamiento de Candeleda, junto con el documento de identificación, la copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados y, si procediera, la restante documentación.
- b) Telemáticamente. A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Candeleda, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este supuesto, se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado, el documento de identificación, la copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados y, si procediera, la restante documentación. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, junto con el documento de identificación, la copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados y, si procediera, la restante documentación, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

4. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse mediante escrito dirigido al Sr. alcalde-presidente. El medio elegido a efectos de notificación que figure en la solicitud se considerará el único válido a dichos efectos, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio del mismo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 6 meses, se procederá a dictar resolución aprobando la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, procediéndose además a la publicación en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento de Candeleda, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, en las que constará su nombre y apellidos, 4 cifras del número de DNI o identificación y, en su caso, la causa de exclusión.

Los/as aspirantes que se hayan presentado a los procesos selectivos tendrán derecho a que se omita su nombre y apellidos en las listas de admitidos/as o excluidos/as, cuando hayan presentado previamente una resolución judicial o un auto donde se recoja que han sido víctimas de violencia de género.

Dicha resolución establecerá el plazo de 10 días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionalmente u omitidas en la misma puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. alcalde-presidente.

2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila la resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, así como determinando la composición nominal del tribunal calificador, publicándose asimismo en los lugares previstos en la base primera, apartado 4.

3. Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud o, si procediera, de la acreditación documental de que cuenta con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de solicitudes.

Quinta. Tribunal calificador.

1. El tribunal calificador tenderá a la paridad de mujer y hombre, estará formado por 5 miembros titulares y 5 suplentes entre funcionarios/as de carrera de cualquier administración pública, ocupando uno/a su presidencia, siendo nombrados/as por la Alcaldía. Será secretario/a el/la de la corporación o funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Candeleda o persona en quien delegue, que actuará como vocal-secretario/a, con voz y

voto. El nombramiento del tribunal calificador se publicará en los lugares previstos en la base primera, apartado 4 simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

La totalidad de los/as miembros del tribunal calificador deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los/as aspirantes del procedimiento selectivo y se cumplirá el principio de especialidad y profesionalidad.

2. Quienes formen parte de los tribunales calificadores deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. alcalde-presidente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los 5 años anteriores a su publicación. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el tribunal calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento de Candeleda y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior.

3. Para la válida constitución del tribunal calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la presidente/a y el/la secretario/a o, en su caso, quienes los/as sustituyan.

4. El tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Quienes presidan los tribunales calificadores podrán solicitar a la Alcaldía el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, apoyo y coordinación para la realización de las pruebas.

6. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo el tribunal calificador tendrá la categoría correspondiente al grupo en el que se encuadre la plaza cuya selección tenga encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. Los actos que dicte el tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados/as podrán interponer un recurso de alzada ante el Sr. alcalde-presidente, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto objeto de recurso. Para la resolución el Sr. alcalde-presidente deberá disponer de un informe del tribunal calificador sobre los aspectos alegados en el recurso, informe o aclaraciones, que deberá emitirse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Sexta. Proceso selectivo.

El sistema de selección será por turno libre y concurso, con los méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

Séptima. Calendario y desarrollo del proceso selectivo.

1. La fecha, hora y lugar para la constitución del tribunal calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, con ocasión de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal calificador en los lugares indicados en la base primera, apartado 4.

Las sesiones del tribunal calificador se desarrollarán preferentemente en horario fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

2. Corresponderá al tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

3. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán excluidos/as del mismo, previa audiencia.

Octava. Relaciones de personas aprobadas.

1. Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base primera, apartado 4, la relación de quienes hayan participado, con expresión de su nombre y apellidos y la puntuación obtenida.

2. Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas.

3. Quienes hayan participado en el proceso selectivo dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al tribunal calificador sobre la relación de los/as aspirantes aprobados/as, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el tribunal calificador. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el tribunal calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

4. Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador elevará al Sr. alcalde-presidente las relaciones de personas participantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho al nombramiento como funcionario/a de carrera de la plantilla municipal, con expresión de su nombre y apellidos, 4 cifras del DNI y las puntuaciones obtenidas. Estas relaciones se publicarán en los mismos lugares indicados en la base primera, apartado 4.

5. El tribunal calificador no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Novena. Presentación de documentos.

1. Las personas que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as, la siguiente documentación:

- a) Original, para dejar copia compulsada, de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.
- b) Original, para dejar copia compulsada, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea.
- c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún otro puesto o actividad en el sector público, distinto del que es objeto de esta convocatoria, ni de realizar actividad privada incompatible.
- d) Original, para dejar copia compulsada, de la titulación académica exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título académico, en su caso. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el estado español.
- e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza objeto de convocatoria. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza convocada. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante, no presentasen la documentación requerida en el apartado anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados/as funcionarios/as de carrera de la plantilla municipal, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

4. Quienes estuvieran prestando servicios en el Ayuntamiento de Candeleda estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos que ya obren en su expediente para obtener su anterior nombramiento.

Décima. Nombramiento.

1. Examinada la documentación prevista en la base novena, apartado 1, se procederá al nombramiento como funcionarios/as de carrera de las personas propuestas, determinando el plazo para la toma de posesión.

2. Si alguna de las personas propuestas en el proceso selectivo no tomara posesión por renuncia u otras causas imputables a la misma, se procederá, sin necesidad de una nueva propuesta del tribunal calificador, a nombrar y adjudicar las plazas correspondientes a quienes, sin haber superado el proceso selectivo, hubieran participado en el mismo, por el orden de puntuación total alcanzada, previa justificación de la documentación de la base novena, apartado 1.

Undécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado competente de lo contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Candeleda en el plazo de 1 mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo será el concurso. Los méritos alegados se valorarán con relación a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de participación.

Primero. La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Experiencia profesional (máximo 70 puntos).
- Por servicios prestados como funcionario/a interino/a en la plaza del Ayuntamiento de Candeleda a la que se opta, 0,50 puntos por mes hasta un máximo de 70 puntos.
 - Por servicios prestados como funcionario/a interino/a en otras plazas del Ayuntamiento de Candeleda diferentes a la que se opta, 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 15 puntos.
 - Por servicios prestados como funcionario/a interino/a en la misma categoría de la plaza a la que se opta en otras administraciones públicas, 0,20 puntos por mes hasta un máximo de 15 puntos.
 - Por servicios prestados como funcionario/a interino/a en distinta categoría a la de la plaza a la que se opta en otras administraciones públicas, 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 10 puntos.

La experiencia profesional se acreditará, en todo caso, mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Adicionalmente deberá aportarse un certificado emitido por el órgano competente conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, salvo la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Candeleda posterior al año 2004, que se comprobará de oficio por la administración. La experiencia profesional en el Ayuntamiento de Candeleda correspondiente a los años 2004 y anteriores deberá acreditarse documentalmente por la persona aspirante, a fin de facilitar su comprobación por parte de la administración, dado que dicha información relativa a los recursos humanos de este Consistorio no se encuentra informatizada.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como la permanencia en situación de servicios especiales, se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más benefician a los/as interesados/as.

b) Títulos académicos oficiales (máximo 5 puntos).

Por acreditar titulaciones diferentes a la que, en su caso, se requiera para el acceso a la plaza:

- Doctorado: 5 puntos.
- Máster oficial: 4,5 puntos.
- Licenciatura: 4 puntos.
- Grado universitario: 3,5 puntos.
- Diplomatura: 3 puntos.
- Técnico superior/bachillerato: 2,5 puntos.
- ESO o equivalente: 2 puntos.

En el caso de disponer de varias titulaciones, solo puntuará la más elevada.

Los títulos académicos oficiales se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título.

c) Formación (máximo 25 puntos).

Por acreditar la participación como docente o alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en administraciones públicas, organismos oficiales o centros y organizaciones homologadas (0,05 puntos por hora de formación).

Los másteres no oficiales y los títulos propios universitarios como el Diploma de Estudios Avanzados se valorarán como cursos de formación.

Los cursos o másteres cuya acreditación se realice mediante créditos ECTS se valorarán a razón de 25 horas por crédito, salvo que en el título se establezca otra equivalencia en horas por crédito.

No se valorarán las sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

La participación en cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante copia del certificado de impartición o asistencia al curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados. En ningún caso se computarán aquellos cursos de formación en los que no se acredite el número de horas o créditos ECTS.

Segundo. El caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en los méritos por el siguiente orden:

- a) Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Candeleda.
- b) Experiencia profesional en otras administraciones públicas o en el resto del sector público.
- c) Títulos académicos oficiales.
- d) Formación.

De persistir el empate, se resolverá alfabéticamente, a partir de aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “U”, según el resultado del sorteo celebrado el pasado día 4 de mayo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 114, de fecha 13 de mayo de 2022, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. A estos efectos, cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo -“de”, “del”, “de la(s)”- independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización en minúscula tras el nombre.



ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA
PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA
PLAZA DE _____, FUNCIONARIO/A
DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA**

DNI/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Provincia:	Municipio:	CP:
Tipo de vía:	Nombre de la vía:		Número:
Teléfono:		Correo electrónico:	

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Candeleda para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de _____, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Candeleda, reúne todos los requisitos contemplados en las bases para ser admitido/a al proceso selectivo, por lo que

SOLICITA

Ser admitido/a a tomar parte de la misma, aportando la siguiente documentación justificativa:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- En su caso, copia de la titulación exigida.
- En su caso, copia del permiso de conducir exigido.
- En su caso, tarjeta emitida por la correspondiente comunidad autónoma acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- En su caso, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que le afecta y de que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.

En _____, a ___ de _____ de 202__.

Firmado: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Candeleda | Finalidad: nombramiento de personal | Destinatarios: Recursos Humanos | Derechos: puede acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar la supresión cuando los datos ya no sean necesarios, ante el Ayuntamiento de Candeleda con CIF P0504700F, en Plaza Mayor, 1, CP 05480 Candeleda (Ávila), con teléfono 920380001 y correo electrónico secretario@ayuntamientocandeleda.es

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANEXO III

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2022-0226, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022.

Primera. Normas generales.

1. Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Arquitecto Técnico.

2. Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, dotada con el sueldo anual correspondiente al grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 23, y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la corporación.

3. Sistema selectivo. La selección de las personas aspirantes se realizará mediante acceso libre y concurso de méritos (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Segunda. Requisitos exigidos.

Para tomar parte en el concurso, las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos especificados en las bases generales, el siguiente:

1. Requisito de titulación. Es necesario estar en posesión, o en condición de obtener en la fecha de finalización de plazo de instancias, del título de Arquitecto Técnico o Grado Universitario en Arquitectura Técnica, Grado Universitario en Ingeniería de Edificación o titulación equivalente según la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

Tercera. Documentación a presentar junto con la instancia.

De acuerdo con lo establecido en la base tercera de las bases generales, las personas interesadas deberán presentar junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo (que se ajustará al modelo normalizado contenido en el Anexo II), copia del documento de identificación, copia de la titulación exigida y copia de los documentos acreditativos de los méritos que, a su juicio, puedan ser tenidos en cuenta como puntuables, según los criterios contemplados del Anexo I. En ningún caso se valorarán méritos no alegados junto a la solicitud o no acreditados documentalmente una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

Cuarta. Concurso de méritos.

El concurso consistirá en la valoración por el tribunal calificador de los méritos alegados, justificados y acreditados por las personas interesadas en el plazo de presentación de solicitudes, conforme a los criterios contemplados del Anexo I.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE GUARDA RURAL, COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2022-0226, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022.

Primera. Normas generales.

1. Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Guarda Rural.

2. Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, dotada con el sueldo anual correspondiente al grupo C, subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 17, y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la corporación.

3. Sistema selectivo. La selección de las personas aspirantes se realizará mediante acceso libre y concurso de méritos (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Segunda. Requisitos exigidos.

Para tomar parte en el concurso, las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos especificados en las bases generales, los siguientes:

1. Requisito de titulación. Es necesario estar en posesión, o en condición de obtener en la fecha de finalización de plazo de instancias, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

2. Permiso de conducir. Es necesario estar en posesión, o en condición de obtener en la fecha de finalización de plazo de instancias, del permiso de conducir de la clase B.

Tercera. Documentación a presentar junto con la instancia.

De acuerdo con lo establecido en la base tercera de las bases generales, las personas interesadas deberán presentar junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo (que se ajustará al modelo normalizado contenido en el Anexo II), copia del documento de identificación, copia de la titulación exigida, copia del permiso de conducir exigido y copia de los documentos acreditativos de los méritos que, a su juicio, puedan ser tenidos en cuenta como puntuables, según los criterios contemplados del Anexo I. En ningún caso se valorarán méritos no alegados junto a la solicitud o no acreditados documentalmente una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

Cuarta. Concurso de méritos.

El concurso consistirá en la valoración por el tribunal calificador de los méritos alegados, justificados y acreditados por las personas interesadas en el plazo de presentación de solicitudes, conforme a los criterios contemplados del Anexo I.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE ALGUACIL, COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2022-0226, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022.

Primera. Normas generales.

1. Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Alguacil.

2. Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada en la escala de Administración General, subescala Subalterna, dotada con el sueldo anual correspondiente al antiguo grupo E, en la actualidad otras agrupaciones profesionales según la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 14, y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la corporación.

3. Sistema selectivo. La selección de las personas aspirantes se realizará mediante acceso libre y concurso de méritos (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Segunda. Requisitos exigidos.

Para tomar parte en el concurso, las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos especificados en las bases generales, los siguientes:

1. Requisito de titulación. Sin requisito de titulación.

2. Reserva para persona con discapacidad. Deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Tercera. Documentación a presentar junto con la instancia.

De acuerdo con lo establecido en la base tercera de las bases generales, las personas interesadas deberán presentar junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo (que se ajustará al modelo normalizado contenido en el Anexo II), copia del documento de identificación, tarjeta emitida por la correspondiente comunidad autónoma acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que le afecta y de que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes, y copia de los documentos acreditativos de los méritos que, a su juicio, puedan ser tenidos en cuenta como puntuables, según los criterios contemplados del Anexo I. En ningún caso se valorarán méritos no alegados junto a la solicitud o no acreditados documentalmente una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

Cuarta. Concurso de méritos.

El concurso consistirá en la valoración por el tribunal calificador de los méritos alegados, justificados y acreditados por las personas interesadas en el plazo de presentación de solicitudes, conforme a los criterios contemplados del Anexo I.

Candeleda, 22 de diciembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, *Carlos Montesino Garro*.